

269ª sesión plenaria

PC Diario No. 269, Punto 7 del orden del día

**DECISION N° 340
TEMAS PRINCIPALES Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN
PARA LA OCTAVA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO
11 A 14 DE ABRIL DEL 2000**

El Consejo Permanente,

De conformidad con los párrafos (21) a (32) del Capítulo VII, del Documento de Helsinki 1992, y

Recordando su Decisión N° 308 de 1 de julio de 1999,

Decide que:

1. En el marco del tema general “Aspectos económicos de la rehabilitación postconflicto: los desafíos de la transformación”, y de acuerdo con los tres seminarios preparatorios que tuvieron lugar a lo largo de 1999 y del 2000, la Octava Reunión del Foro Económico centre su atención en los siguientes temas principales:
 - a) Rehabilitación económica y medidas subsiguientes en la transición: desarrollo institucional, Estado de derecho y función de la sociedad civil
 - b) Repercusión de los conflictos en el medio ambiente; medidas de rehabilitación
 - c) Experiencias extraídas de los esfuerzos de rehabilitación postconflicto;
2. Además, conforme a su mandato, el Foro Económico:
 - a) revisará el cumplimiento de los compromisos contraídos en la dimensión económica y las recomendaciones del Séptimo Foro Económico, incluidos los seminarios sobre la dimensión económica que hayan tenido lugar desde el último Foro Económico
 - b) examinará futuras actividades a realizar en la esfera de la dimensión económica, en el bienio 2000/2001;
3. Se aliente a los Estados participantes a que se hagan representar por personalidades que tengan a su cargo configurar la política económica internacional en la zona de la OSCE.

Se acogería con agrado la participación en sus delegaciones de representantes del sector privado;

4. Como en años anteriores, la organización del Foro Económico prevea la participación activa de entidades internacionales pertinentes y aliente el libre debate de los temas;
5. Se invite a participar en la Octava Reunión del Foro Económico a las siguientes entidades internacionales: Consejo de Europa, Secretaría de la Carta de la Energía, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Organismo Europeo del Medio Ambiente, Banco Europeo de Inversiones, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Internacional del Trabajo, Fondo Monetario Internacional, Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Mundial de la Salud, y otras entidades pertinentes;
6. Se invite a participar en el Foro Económico a los socios mediterráneos para la cooperación (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Marruecos y Túnez), y a los socios para la cooperación (Japón y la República de Korea);
7. A instancia de la delegación de un Estado participante en la OSCE se podrá también invitar a agrupaciones regionales, si procede, para que participen en la Octava Reunión del Foro Económico;
8. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, los representantes de organizaciones no gubernamentales con experiencia que sea del caso para las deliberaciones podrán, una vez inscritos en el registro correspondiente de la Secretaría de la OSCE, participar en la reunión;
9. El Presidente del Foro deberá presentar su resumen de las conclusiones de los debates al final de la reunión.